

RESOLUCIÓN N°

DE

4283

08 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante Resolución N° 565 del 09 de Febrero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Inicial**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -207580-7600 del 03 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **HERNAN MONTOYA CADAVID** con cédula de ciudadanía N° **8.287.165**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, Nit **800.098.983-8**, con dirección sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Barrio Camino Real del Municipio de Santiago de Cali y sede operativa en el Kilómetro 3 vía Polvorines – Corregimiento de la Buitrera Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en el Kilómetro 3 vía Polvorines – Corregimiento de la Buitrera Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 27 y 28 de Julio, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la

Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Barrio Camino Real del Municipio DE Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es Ciento Cincuenta y Cuatro (154) Niños, niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección Sede operativa ubicada en el Kilómetro 3 vía Polvorines – Corregimiento de la Buitrera Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes

4283

08 AGO. 2017

no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

08 AGO. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2017 09:54 a.m.
Para: 'DIANA ORTIZ'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RES 4283 08-08-17 HOGARES CLARET.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 4283 de fecha 08 de Agosto 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por Dos (02) años a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HERNAN MONTOYA CADAVID

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: DIANA ORTIZ <diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org>
 Enviado el: jueves, 17 de agosto de 2017 10:05 a.m.
 Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
 CC: lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org
 Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente renuncio a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento, estamos de acuerdo con el contenido de la misma y no es nuestro deseo presentar el recurso de reposición

Gracias

Cordialmente,



Diana Marcela Ortiz Trujillo

Asistente Administrativa
 Regional Valle

diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org

Tel. (072) 5140515 /17 - 3137954421

www.fundacionhogaresclaret.org

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
 Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2017 09:56 a.m.
 Para: DIANA ORTIZ
 Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

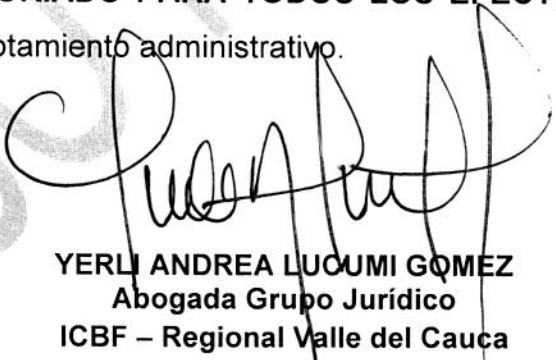
En el Municipio de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 4283 de fecha 08 de Agosto 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por Dos (02) años a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 4283 DEL 08 DE AGOSTO 2017

En Santiago Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4283 del 08 de Agosto de 2017**, "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con Nit. N° 800.098.983-8 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **INTERNADO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 16 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 8.287.165, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6165 DE 18 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4283 DEL 08 DE AGOSTO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 4283 del 08 de Agosto de 2.017, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Polvorines – Corregimiento de la Buitrera, Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta al Artículo Cuarto de la resolución 4283 del 08 de Agosto de 2.017.

Que es necesario adicionar al Artículo Cuarto de la Resolución 4283 del 08 de Agosto de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** la capacidad instalada por cada edificación, como lo exige el Artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, así: **CASA NUEVA LUZ**: Capacidad instalada de 91 cupos – población de sexo masculino. **CASA ALEGRÍA**: Casa 1. Capacidad instalada de 13 cupos – Casa 2. Capacidad instalada de 9 cupos – población niños y niñas. **CASA RENACER**: capacidad instalada de 41 cupos – población de sexo femenino.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Adicionar** al Artículo Cuarto de la Resolución No. 4283 del 08 de Agosto de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, la capacidad instalada por cada edificación, como lo exige el Artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, la cual es: **CASA NUEVA LUZ**: Capacidad instalada de 91 cupos – población de sexo masculino. **CASA ALEGRÍA**: Casa 1. Capacidad instalada de 13 cupos – Casa 2. Capacidad instalada de 9 cupos – población niños y niñas. **CASA RENACER**: capacidad instalada de 41 cupos – población de sexo femenino.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 4283 del 08 de Agosto de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

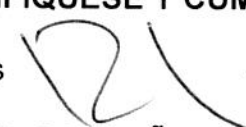
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 OCT. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Lida Benitez Grajales <lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org>
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 02:12 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org; 'Elizabeth Toro'
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buenas tardes Dra. Yerli

Autorizamos enviar notificación por correo electrónico de Licencia de Funcionamiento.

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 11:44 a. m.
Para: Lida Benitez Grajales
Asunto: RE:NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.
Abogada Especializada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



Estamos cambiando el mundo



De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 04:08 p.m.
Para: 'Lida Benitez Grajales'
CC: diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org; 'Elizabeth Toro'
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RES 6165 18 OCT 17 HOGARES CLARET.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6165 de fecha 18 de Octubre 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4283 del 08 de Agosto de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HERNAN MONTOYA CADAVID

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: DIANA ORTIZ <diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2017 02:16 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez; 'Lida Benitez Grajales'
CC: 'Elizabeth Toro'
Asunto: RE: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente renuncio a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento, estamos de acuerdo con el contenido de la misma y no es nuestro deseo presentar el recurso de reposición

Gracias

Cordialmente,



Diana Marcela Ortiz Trujillo
Asistente Administrativa
Regional Valle
diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org
Tel. (072) 5140515 / 17 - 3137954421
www.fundacionhogaresclaret.org

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 04:11 p.m.
Para: Lida Benitez Grajales
CC: diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org; 'Elizabeth Toro'
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Cordial saludo,

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente envíe la manifestación escrita de renuncia a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento de su entidad si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Valga la pena aclarar que esta manifestación escrita de renuncia a términos debe ser enviada una vez ustedes realicen la lectura y verificación integral de todo el contenido del acto administrativo, identificando que toda la información ahí plasmada corresponda a la entidad y a la modalidad a la cual van a prestar el servicio. Una vez verificados estos aspectos, por este mismo medio enviar la RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

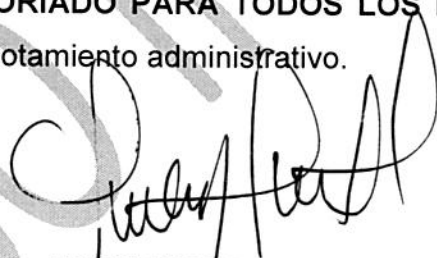
Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6165 DEL 18 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 24 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6165 del 18 de Octubre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4283 del 08 de Agosto de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 8.287.165, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 24 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

